



Al contestar cite el No. 2017-01-089155

Tipo: Salida Fecha: 03/03/2017 04:18:51 PM
Trámite: 10001 - TUTELAS
Sociedad: 900329205 - DESARROLLO COMERCI Exp. 85779
Remitente: 405 - GRUPO DE LIQUIDACIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 405-005464

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Desarrollo Comercial S.A.S. en liquidación judicial

Liquidador

Antonio José Perdomo Polanco

Asunto

Pone en conocimiento parte resolutive de fallo de tutela de primera instancia

Proceso

Liquidación judicial

Expediente

85779

Con la presente providencia se pone en conocimiento del auxiliar de justicia que el Juzgado Doce Penal del Circuito de Cali profirió sentencia de primera instancia No. 9 de 23 de febrero de 2017 dentro del proceso constitucional de tutela No. 76-001-31-04-012-2017-00010-00, con el fin de que proceda, según lo considere pertinente, de acuerdo con su rol de liquidador de la concursada.

Según la parte resolutive del fallo de tutela, informada al Despacho a través de memorial 2017-01-088124 de 3 de marzo de 2017, el Juez Constitucional estableció lo siguiente:

“PRIMERO: TUTELAR integralmente el derecho fundamental a la salud, seguridad social, vida en condiciones dignas y mínimo vital del señor Jonathan Aguillón Salazar, contra Comfenalco Valle E.P.S., A.F.P. Protección y Desarrollo Económico S.A.S. En Liquidación, representada legalmente por su agente liquidador Antonio José Perdomo Polanco, de conformidad con los motivos consignados en el cuerpo de este proveído. [...] TERCERO: ORDENAR a la sociedad Desarrollo Comercial S.A.S. En Liquidación que a través de su representante legal y agente liquidador, señor Antonio José Perdomo Polanco, proceda a subsanar la mora en el pago de las cotizaciones en el régimen de Seguridad Social respectivas al ciudadano Jonnathan Aguillón Salazar, debiendo informar al Despacho sobre el cumplimiento de esta orden en un término no mayor a 48 horas posteriores a la notificación de la presente sentencia de tutela. [...] QUINTO: HÁGASELE saber a las partes interesadas al momento de notificar el fallo, el derecho que les asiste de impugnarlo dentro de los tres días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. [...]” (Negrilla, cursiva y subrayado dentro del texto)

NOTIFÍQUESE



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

2/2
AUTO
2017-01-089155
DESARROLLO COMERCIAL S A S EN LIQUIDACION JUDICIAL

MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTIN
Coordinadora Grupo de Liquidaciones

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
C5755
2017-01-088124